

RESOLUCIÓN No. 108 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 90 de 2024”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna No. 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (en adelante FUNDACIÓN o FUGA) es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) de Bogotá D.C., cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que la Resolución Interna No. 10 del 4 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y se adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”*, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos a cargo de la Subdirección Artística y Cultural.

Que en consideración al nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, aprobado mediante Acuerdo del Concejo 927 de 2024, bajo el proyecto de inversión 7926 denominado *“Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C.”*, se estableció la meta denominada *“Implementar el 100 % de las actividades de los planes de acción que promuevan el reconocimiento, apropiación, intercambio e innovación en las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de grupos étnicos, etarios y sectores sociales, promoviendo la multiculturalidad”*.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI” aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en cabeza del sector y la Secretaría Distrital de Gobierno, generaron las condiciones, mecanismos de participación y procesos de concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos de los grupos étnicos.

Que de estos mecanismos de participación y concertación, la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO, en el marco de sus funciones implementó las acciones afirmativas con la Comunidad Raizal de la siguiente manera:

ACCIÓN CONCERTADA	NOMBRE INDICADOR
Otorgar estímulos específicos artísticos y culturales a la comunidad Raizal en el marco del programa de estímulos de la FUGA	UNO (1)

Que de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las acciones concertadas, en el marco del Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los grupos étnicos habitantes de Bogotá D.C., por medio de la Resolución N° 060 de 2024 se dio apertura a la INVITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN PLANES INTEGRALES DE ACCIONES AFIRMATIVAS -PIAA- DE PUEBLOS ÉTNICOS HABITANTES EN BOGOTÁ D.C., - COMUNIDAD RAIZAL-, DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO 2024; para que la

RESOLUCIÓN No. 108 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 90 de 2024”

Organización ORFA presentará una iniciativa para promover, fortalecer y visibilizar las prácticas, expresiones y/o experiencias de inclusión social y de ejercicio de derechos sociales y culturales mediante el desarrollo de prácticas artísticas y/o culturales del Pueblo Raizal, a desarrollarse en alguna de las tres (3) localidades del centro de Bogotá (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria) así:

Monto del incentivo económico	Número de incentivos	Pueblo étnico
SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE	UNO (1)	Comunidad Raizal

Que las condiciones y requisitos de participación de la invitación se pueden encontrar en el documento denominado: “Condiciones de participación la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Comunidad Raizal-, de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño 2024”; el cual forma parte integral del presente acto administrativo y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/>

Que para el cumplimiento de los compromisos presupuestales existentes en relación al Programa Distrital de Estímulos de la FUGA, se contó con el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centró en “Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso a la expresión artística y cultural” y la meta: “Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector, así como los procesos culturales y artísticos”.

Que dentro del presupuesto de inversión asignado a la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO, para la presente vigencia fiscal en virtud del anterior Plan de Desarrollo Distrital, se previeron los recursos necesarios para la “Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Comunidad Raizal”, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. No.433 SAP 0000557491 del 4 de abril de 2024, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Que, en virtud al proceso referido, mediante comunicación con radicado 20243000007721 de fecha 26 de abril de 2024, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, remite invitación para que la ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA inscriba la iniciativa a través de la plataforma de invitaciones públicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con las condiciones relacionadas previamente.

Una vez recibida, evaluada y verificada la propuesta allegada, el comité recomendó el otorgamiento del reconocimiento económico por la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) M/cte., a la ORGANIZACIÓN ORFA identificada con NIT 900.029.747-4 y representada legalmente por LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.987.259, para el desarrollo del proyecto -20 AÑOS DE CULTURA ARTÍSTICA RAIZAL EN BOGOTÁ.

Que mediante Resolución N° 90 de 2024 se acogió la recomendación efectuada por el comité designado para evaluar la propuesta presentada en el marco de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., Comunidad Raizal- de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño 2024- aperturada mediante Resolución No. 60 del 26 de abril de 2024

RESOLUCIÓN No. 108 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 90 de 2024”

Nombre de la propuesta	20 AÑOS DE CULTURA ARTÍSTICA RAIZAL EN BOGOTÁ.
Valor de la propuesta	\$ 6.000.000
Nombre de la organización	ORFA
NIT.	900.029.747-4
Nombre representante legal	Lizeth Carolina Jaramillo Davis
C.C. representante legal	40.987.259

Que en su Artículo tercero de la Resolución N° 90 de 2024 se estableció que los recursos para el desarrollo y ejecución para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Comunidad Raizal-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2024, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. No.433 SAP 0000557491 del 4 de abril de 2024.

Que al tratarse de una convocatoria para un proceso en curso, de conformidad con los lineamientos indicados en Circular Externa No. SDH-000009 de 2024 del 30 de abril de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, respecto del proceso de armonización presupuestal por adopción del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, el referido CDP fue sustituido en el marco de los nuevos proyectos de inversión.

Que el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal de No. SAP 580114 FUGA 547 DEL 2 DE JULIO DE 2024 se expidió en consideración al nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", aprobado mediante Acuerdo del Concejo 927 de 2024, bajo el proyecto de inversión 7926 “Fortalecimiento del ecosistema artístico.”, en el cual se estableció la meta de “Implementar el 100 % de las actividades de los planes de acción que promuevan el reconocimiento, apropiación, intercambio e innovación en las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de grupos étnicos, etarios y sectores sociales, promoviendo la multiculturalidad” correspondiente a la referida convocatoria.

Que con base en lo expuesto, la Subdirectora Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 90 de 2024 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Comunidad Raizal-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2024, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. No. 547 SAP 0000580114 del 2 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, así como los documentos anexos en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.





FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



RESOLUCIÓN No. 108 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 90 de 2024”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de 2024

DANIELA JIMÉNEZ QUIROGA
Subdirectora de Artística y Cultural

Documento 20242300001085 firmado electrónicamente por:

Daniela Jiménez Quiroga

Subdirectora Artística y Cultural

Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 05-07-2024 14:49:28

Aprobó:

Paula Andrea Zuluaga - Contratista - Oficina Jurídica

Revisó:

Yeimi Tatiana Osorio Galindo - Jefe de Oficina - Oficina Jurídica

Proyectó:

Adriana Katherine Gutiérrez Torres - Contratista - Subdirección Artística y Cultural



609ed960aeab9be7bb536c972c87b42e72989a26cb84f8b151589e39833082b1

Código de Verificación CV: ef452

